

La presente Modificación Puntual tiene por objeto la supresión de la protección de vistas de las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno (DOTSE) que afecta a una parte del término municipal de La Lastrilla, con objeto de proceder a modificar sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. La propuesta de Modificación Puntual incluye la documentación informativa y justificativa para argumentar el ajuste del ámbito de protección visual establecido por las DOTSE sobre 12 parcelas del polígono 6 y 31 parcelas del polígono 5 de rústica.

El objetivo de la Modificación Puntual de las DOTSE es asimismo liberar al planeamiento urbanístico municipal de la exigencia de clasificar estos terrenos como suelo rústico de entorno urbano o de protección cultural, sin menoscabo del cumplimiento de las cautelas establecidas por la legislación sectorial y los valores paisajísticos que reúne este espacio del periurbano segoviano.

Realizadas las consultas a las Administraciones públicas afectadas y revisada la propuesta de Modificación Puntual, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo II de la Ley 9/2006, la Consejería de Medio Ambiente resuelve la NECESIDAD de Evaluación Ambiental por los motivos que se expresan a continuación, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental o sectorial que le sean de aplicación.

CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación Puntual de las DOTSE ajusta parcialmente la protección de vistas en el municipio de La Lastrilla, reduciendo su actual superficie al límite geográfico de la variante de la carretera CL-601. Sin embargo, entre sus planteamientos se encuentra evitar cualquier alteración de las determinaciones normativas de las Directrices, del modelo territorial y, en general, de la propuesta de protección vigente. Además, ante posibles modificaciones del planeamiento municipal en la zona de protección de vistas derivadas de dicho ajuste, se establecen, con carácter orientativo, criterios y medidas para su conversión en potenciales espacios urbanizables.

Este documento de Modificación Puntual de las DOTSE aborda los contenidos que afectan a las determinaciones modificadas, incluyendo:

- a) Delimitación del ámbito geográfico objeto de re-ordenación, con justificación de las razones que avalan su selección, y ajustes.
- b) Análisis y diagnóstico pormenorizado de las condiciones físicas, ambientales y urbanísticas, así como de los problemas y las oportunidades de naturaleza territorial del ámbito delimitado.
- c) Formulación, a partir del diagnóstico territorial, de los objetivos, estrategias y propuestas de ordenación que regulan las actuaciones con incidencia en el territorio en las Directrices.
- d) Criterios y normas para el desarrollo urbanístico y para la implantación de nuevos usos y actividades sobre el territorio del ámbito modificado.

CARACTERÍSTICAS DE LOS EFECTOS Y DEL ÁREA PROBABLEMENTE AFECTADA

Al margen de los objetivos de la Modificación Puntual, el espacio seleccionado dispone de un mosaico de protecciones que avalan su singularidad e importancia ambiental en el entorno de la capital segoviana. Entre estos, en la Memoria Informativa se citan los siguientes: Paisaje Valioso, Área de Singular Valor Ecológico del río Cigüeñuela, dos elementos de interés geológico y geomorfológico y algunas áreas de riesgos naturales. La intervención sobre este espacio no puede estar al margen de una consideración de conjunto de los criterios recogidos en el Anexo II de la Ley 9/2006 para determinar la posible significación de los efectos en el medio ambiente. Por otra parte, siguiendo el mismo Anexo, las DOTSE, por su naturaleza de instrumentos de ordenación del territorio, se considera que intervienen de manera decisiva en la integración de las consideraciones ambientales en su ámbito de actuación, con objeto de promover el desarrollo sostenible.

Una vez cumplido el trámite de consultas establecido por el artículo 4.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, se recogen diferentes valoraciones y criterios técnicos que refrendan la necesidad de proceder al trámite de evaluación ambiental.

La Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia y el Servicio Territorial de Fomento estiman que, dada la naturaleza del instrumento de ordenación que se va a modificar,

es preciso que se elabore una evaluación ambiental de sus posibles implicaciones. En el primer caso, se han tomado en consideración los criterios del Anexo II de la Ley 9/2006, estimando que la Modificación Puntual puede introducir afecciones sobre el marco para otras actividades y proyectos, planes o programas y es susceptible de general impactos ambientales significativos, permanentes y con probabilidad alta. Por su parte, el Servicio Territorial de Fomento considera que las DOTSE, al tratarse de un instrumento de ordenación del territorio sometido por la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León a evaluación ambiental, cualquier cambio en sus directrices de ordenación deberá estar igualmente sometido a dicho trámite.

El informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia señala que la desprotección de la zona puede comprometer algunos valores ambientales y paisajísticos existentes en el entorno de la capital y sometidos a grandes presiones urbanísticas. En consecuencia, se propone que la evaluación ambiental desarrolle una valoración de conjunto en el área afectada, resolviendo sobre la viabilidad de la Modificación Puntual propuesta y los efectos sobre su entorno y distingua los espacios susceptibles de desprotección de aquellos otros que deban seguir manteniendo las restricciones de uso de las DOTSE.

Por último, el Servicio Territorial de Cultura y Turismo señala que no se aprecia incidencia de la Modificación Puntual en Bienes declarados de Interés Cultural ni Inventariados. No obstante recuerda que, conforme al artículo 30 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, es preceptivo recabar informe del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León sobre estimación de incidencia del proyecto. En el caso de que el proyecto tenga consideración de instrumento de planeamiento urbanístico, será igualmente preceptivo el informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

En consecuencia, tomando en consideración los informes emitidos por las Administraciones públicas afectadas así como los criterios del Anexo II de la Ley 9/2006, se concluye la NECESIDAD de Evaluación Ambiental de la Modificación Puntual de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno, promovida por el Ayuntamiento de La Lastrilla.

Valladolid, 13 de diciembre de 2007.

*La Consejera
de Medio Ambiente,*
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/2110/2007, de 27 de diciembre, por la que se convocan premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos en el año 2008.

Los valores de calidad y eficacia son dos objetivos en la institución escolar. La creación de materiales que propicien la extensión tecnológica del conocimiento y convertirlo en oportunidades para la mejora de la calidad de la enseñanza, permite el que se pueda generar en las aulas una capacidad de innovación coherente con la excelencia escolar y el tipo de sociedad que deseamos.

La Consejería de Educación quiere potenciar la utilización de las tecnologías multimedia en los centros docentes de la región premiando la elaboración de materiales diseñados y planificados por profesores a título individual o en equipo, al objeto de fortalecer la capacidad investigadora del profesorado y conseguir que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) sean recursos habituales en los centros docentes de Castilla y León.

A tal efecto, por Orden EDU/343/2006, de 7 de marzo («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 50 de 13 de marzo de 2006) se han aprobado las bases reguladoras de los premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-

ciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las citadas bases procede ahora convocar los premios para fomentar la realización de estos trabajos durante 2008.

La modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Educación operada a través del Decreto 76/2007, de 12 de julio, determina una nueva distribución de competencias en la materia, ahora atribuidas a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, que tienen su reflejo en la presente Orden.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estos premios, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Primero.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos que integren la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el año 2008.

1.2. Los materiales deberán ser originales, inéditos y no dotados de ningún tipo de ayuda ni premio con anterioridad a la fecha de concesión de los premios.

1.3. Los materiales elaborados deberán estar en relación con las actividades de aula del profesor y reunir obligatoriamente las características técnicas siguientes:

- Ser aptos para ejecutarse bajo los Sistemas MS Windows 9x, ME o XP.
- Estar relacionados con las actividades de aula del profesor.
- Poseer una ayuda «en línea» fácilmente accesible, con instrucciones detalladas de utilización.
- No incluirán restricciones de tiempo de ejecución o funcionalidad.
- Poder ser visualizados mediante un navegador Web estándar.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía máxima del crédito destinado a esta convocatoria será de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.48003.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.

2.2. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

Tercero.- Premios.

3.1. Se concederán los siguientes premios:

- Primer premio: se concederá un premio dotado con doce mil euros.
- Segundo premio: se concederán un máximo de tres premios dotados con seis mil euros cada uno.
- Tercer premio: se concederán un máximo de seis terceros premios dotados con tres mil euros cada uno.

3.2. En caso de resultar premiado un trabajo realizado por un equipo la cuantía del premio se repartirá a partes iguales entre todos sus miembros.

3.3. Los premios podrán declararse total o parcialmente desiertos si los trabajos presentados no tuvieran calidad suficiente.

3.4. La dotación económica de los premios estará sujeta a las retenciones correspondientes del IRPF.

3.5. Podrán concederse hasta un máximo de cinco menciones honoríficas, sin dotación económica.

Cuarto.- Participantes.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal docente, de forma individual o en equipo, que preste servicios en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León o en servicios de apoyo externo a los mismos.

Quinto.- Solicitudes y documentación.

5.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura como anexo I, se presentarán bien en el registro de la Consejería de Educación (Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n, 47014 -Valladolid), bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de esta Orden y sus anexos se encuentran disponibles a través de Internet en la dirección <http://www.educa.jcyl.es>.

5.2. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no haber recibido ni solicitado ningún otro premio o ayuda por la realización del material presentado, y de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, incluirá la autorización a la Consejería de Educación para obtener directamente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las correspondientes obligaciones tributarias, de conformidad con el Decreto 61/1997, de 20 de marzo.

5.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Material multimedia elaborado en soporte CD o DVD.
- Guía de uso didáctico y técnico.
- Copia del DNI de los participantes.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de los participantes, debidamente firmado y sellado por la entidad.
- Declaración de autoría y cesión a la Consejería y compromiso de corrección del trabajo firmada por todos los autores conforme al modelo que figura en el Anexo II.
- Documentación acreditativa de que el solicitante individual o, en el caso de que el trabajo sea realizado por un equipo todos sus miembros, prestan servicios en centros escolares sostenidos con fondos públicos de Castilla y León o en servicios de apoyo externo a los mismos.

5.4. Dada la naturaleza del material a acompañar se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de Castilla y León.

Sexto.- Plazo de presentación y subsanación de documentos.

6.1. El plazo de presentación de los trabajos finalizará el día 30 de junio de 2008.

6.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Séptimo.- Criterios de valoración.

Los trabajos presentados se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Referencia a las materias que a continuación se detallan: (puntuación máxima 2,5):
 - Desarrollo de modelos metodológicos en áreas o materias o áreas del currículo que presenten especiales dificultades, preferentemente en las instrumentales.
 - Programas de desarrollo de inteligencias múltiples, con especial atención a la creatividad y capacidad lógico-deductiva.
 - Aplicaciones que desarrollen el hábito investigador y/o la cultura emprendedora.
 - Desarrollo de destrezas lingüísticas en lengua castellana. Propuestas para el fomento del hábito lector.
 - Procesos que potencien las competencias de comunicación en lenguas extranjeras.
 - Propuestas didáctico-pedagógicas que fomenten un clima escolar favorable a la inclusión y una actitud positiva y de colaboración entre los alumnos, en los centros.
 - Recursos de apoyo al desarrollo curricular que favorezcan el conocimiento histórico, artístico y cultural de Castilla y León.
- b) Creatividad, corrección y calidad didáctica y técnica del proyecto (puntuación máxima 1,5).
- c) Sencillez en su uso o manejo (puntuación máxima 1,5).
- d) Carácter innovador de la metodología y recursos utilizados (puntuación máxima 2,5).

- e) Inclusión de propuestas concretas que repercutan directamente en el aula (puntuación máxima 1).
- f) Grado de aplicación de las normas de accesibilidad, para personas con algún tipo de discapacidad (puntuación máxima 1).

Octavo.- Jurado.

8.1. Se constituirá un jurado integrado por la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, que lo presidirá y cuatro funcionarios de la Consejería de Educación, nombrados por la presidenta, uno de los cuales actuará como secretario.

8.2. El jurado podrá requerir el informe de expertos en el proceso de valoración de los trabajos presentados.

Noveno.- Resolución.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, previo informe del Jurado.

9.2. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.3. El plazo para resolver y publicar será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo.- Uso, publicación, corrección y devolución de los trabajos.

10.1. Los trabajos premiados quedarán en poder de esta Consejería para su uso y publicación en cualquier medio, incluido el Portal de Educación y/o formato, aún en el caso de que sea necesaria su conversión a otro formato, implicando la participación en este concurso la cesión expresa y gratuita de los derechos de explotación por parte de sus autores o representantes legales en los términos previstos en los artículos 48 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

10.2. La Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado podrá instar a los autores de los trabajos premiados a realizar en ellos las correcciones necesarias para una mejor consecución de los fines de la convocatoria, pudiendo anular la concesión del premio si no se procediese a tal corrección.

10.3. Los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores en la Consejería de Educación durante un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo no procederá la devolución de los trabajos quedando archivados en la citada Consejería.

Decimoprimer.- Incompatibilidad.

La concesión de estos premios será incompatible con cualquier otro premio concedido al mismo material educativo o con cualquier ayuda o subvención para su realización otorgada por otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Decimosegundo.- Desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado de esta Consejería a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de diciembre de 2007.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO I
SOLICITUD**

D.....
DNI.....Dirección.....nº....., piso.....Pr
ovincia.....C.P.....Teléfono

- a título personal,
- en equipo, representando al siguiente personal docente:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

EXPONE que, a la vista de la convocatoria de premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos 2008, acepta en todos sus términos su contenido y

SOLICITA participar en el concurso público, adjunta la documentación y material que se relaciona en el apartado 5.3, declara que son ciertos los datos contenidos en esta solicitud y su documentación complementaria, que no ha/n recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o premio por la realización de este material educativo y que no se halla/n incurso/s en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Finalmente, autoriza/n a la Consejería de Educación para la obtención, por medios telemáticos, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de conformidad con el Decreto 61/1997, de 20 de marzo.

Ena.....de.....de 200..

Firma:

- EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO II

Declaración de autoría, cesión a la Consejería de Educación y compromiso de corrección del trabajo.

D./Dña:.....

DNI.....

D./Dña:.....

DNI.....

D./Dña:.....

DNI.....

D./Dña:.....

DNI.....

D./Dña:.....

DNI.....

D./Dña:.....

DNI.....

Autor/es del trabajo titulado: “.....”
.....”

DECLARA/N que el material presentado a la convocatoria de premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos en el año 2008 es original, que posee/n los derechos de uso y reproducción del código, textos, imágenes, fuentes tipográficas y recursos multimedia incluidos en el trabajo, que, en el caso de que su trabajo resulte premiado, cede/n los derechos de explotación del trabajo a la Consejería de Educación para reproducirlo, publicarlo y alojarlo en sus servidores de información, y se compromete/n a realizar las correcciones necesarias en los plazos que se señalen.

Fdo:

- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

